



## Medidas sobre la comunicación de información con fines de supervisión en el contexto de la pandemia de coronavirus (COVID-19)

El BCE reconoce los retos operativos que afrontan las entidades como consecuencia de la pandemia de coronavirus (COVID-19) y, por tanto, respalda la declaración de la Autoridad Bancaria Europea (ABE) sobre la comunicación de información con fines de supervisión y de la información del Pilar 3 ([enlace](#)). En este contexto, las entidades de crédito significativas de la zona del euro sujetas a la supervisión directa del BCE podrán retrasar un mes la presentación de sus datos de supervisión (de acuerdo con las normas técnicas de ejecución (NTE) sobre la comunicación de información con fines de supervisión) y sobre datos referidos a modelos internos con fines de comparación) respecto de las fechas de presentación previstas comprendidas entre marzo y mayo de 2020. Se excluyen de esta decisión: 1) las plantillas de información sobre la ratio de cobertura de liquidez (*liquidity coverage ratio*, LCR) y sobre los parámetros adicionales de control de la liquidez (*additional liquidity monitoring metrics*, ALMM) que se han identificado como prioritarias y deben presentarse de acuerdo con lo previsto; y 2) la información sobre los planes de financiación, cuya transmisión puede retrasarse dos meses. A este respecto, el BCE espera también que las entidades significativas de la zona del euro apliquen la versión 2.9 del marco armonizado de comunicación de información de la ABE con fecha de referencia 31 de marzo de 2020, de conformidad con el acto de ejecución adoptado que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014. El BCE ha decidido también posponer en un mes las fechas de envío de la mayor parte de sus solicitudes de información periódicas específicas previstas entre marzo y mayo de 2020. Los distintos equipos conjuntos de supervisión (ECS) comunicarán a las entidades que supervisan un calendario actualizado con las fechas de presentación. Debería concederse la misma prórroga de un mes a las entidades menos significativas sujetas a las obligaciones de información de la ABE y del BCE de conformidad con las NTE, el Reglamento FINREP del BCE y otras disposiciones. Se espera que la flexibilidad ofrecida reduzca la carga operativa de las entidades en las próximas semanas y meses y les permita informar con un nivel de calidad de los datos adecuado. Estas medidas podrían ampliarse o revisarse en una fecha posterior en respuesta a la evolución futura de la pandemia de COVID-19.